GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Dirección General de Innovación

C/ Distrito Digital, 5, Muelle 5 (muelle de Poniente), Puerto de Alicante · 03003 Alicante
012 · 963 866 000
dgin@gva.es · www.gva.es

Resolución de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se regula y se concede una subvención directa a la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (en adelante FVMP), para el *Impulso del programa "Territoris Innovadors "en la Comunitat Valenciana*, durante el ejercicio 2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones *"previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos".*

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones, previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 4/2026 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV de 10 de agostos 2026 se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de "Territoris Innovadors" en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a "*Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios",* siendo la cantidad asignada a la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS (FMVP) 195.000,00 €.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV n.º 9858, 28.05.2024). Este plan ha sido objeto de ocho modificaciones (resoluciones de 5 de marzo, 19 de mayo, 7 de agosto, 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2025, y 17 de marzo, 4 de mayo y 14 de agosto de 2026), motivadas por la incorporación de nuevas actuaciones y por las circunstancias excepcionales derivadas de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor FVMP, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y los compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, y establecer sus bases reguladoras en los términos que prevé el mencionado artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La FVMP es una asociación constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

que voluntariamente lo deciden, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo que dispone la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La FVMP está interesada en colaborar con la Dirección General de Innovación en el desarrollo de iniciativas que lleven a cabo el fomento, y desarrollo de proyectos y actividades, en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortalezcan el carácter de los municipios innovadores.

La FVMP ha presentado ante esta Consellería una "memoria de actuaciones", con propuestas de actuaciones de formación para difundir la innovación entre las entidades locales de la Comunitat Valenciana a través del "*PROGRAMA DE INNOVACIÓN MUNICIPAL 2026 (PIM2026)"* que por la Dirección General de Innovación se considera adecuada.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias (DOGV n.º 10523 bis, de 3/12/2025), así como del Decreto 54/2026, de 10 de abril , del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (DOGV n.º 10343 , 16.04.2026).

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa, con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortaleciendo el carácter de los municipios innovadores. Concretamente, la financiación del proyecto *"PROGRAMA DE INNOVACIÓN MUNICIPAL 2026 (PIM2026)"*.

La entidad beneficiaria es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), con CIF: G46550885.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

En la Ley 4/2026 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV de 10 de agosto de 2026) se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de "Territoris Innovadors" en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a "*Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios",* siendo la cantidad asignada a la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS (FMVP) 195.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supero el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de presupuestos para la entidad mencionada.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la FVMP para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico adjunto (Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES), donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

Como resumen se incluyen las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN I – InnoCV.al - III Jornadas sobre Territorios Innovadores en la Comunitat Valenciana

Las Jornadas sobre Territorios Innovadores (innoCV.al) se configuran, así como una actuación clave para impulsar el aprendizaje entre las entidades locales, reforzar la cooperación intermunicipal y promover la replicabilidad de soluciones innovadoras en el conjunto de la administración local de la Comunitat Valenciana.

ACTUACIÓN II – Acciones formativas en materia de innovación

Se han diseñado 24 acciones formativas diferentes, siendo algunas de ellas transversales y otras específicas para determinados colectivos.
Las acciones formativas programadas, entre otras, son:

- Croquis policiales: Diseño y elaboración con herramientas digitales.
- Introduciendo la Innovación en la administración pública.
- Conceptos fundamentales sobre Innovación Pública.
- Aprender a innovar y técnicas de creatividad.
- Municipios que transforman: liderazgo público ante el cambio climático.
- Transformando de la administración pública a través de la innovación y la gestión del conocimiento.
- Innovación Abierta: cómo mejorar la administración pública mediante startups Govtech.
- Utilización de herramientas tecnológicas para la prevención, gestión y resiliencia ante catástrofes naturales.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Cuarto. Gastos subvencionables

1.Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026, por parte de la FVMP y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social, que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución.
Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.
Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día, con un límite máximo del 5% del total de gastos subvencionables.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los impuestos directos y los tributos, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (el IVA será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación), los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo y, en general, los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

3. La entidad beneficiaria deberá sujetar su actuación a la Ley de Contratos del Sector Público en los términos que le resulte de aplicación de acuerdo con su artículo 3.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de otorgamiento de la subvención como a la de pago.

j) No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de otorgamiento de la subvención como a la de pago.
k) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

l) En el caso de que además de realizar actividades no económicas, (definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), realice actividades económicas, debe llevar su contabilidad de forma que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia

1.La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

2.La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, puesto que:

a. Las actividades financiadas con esta subvención son de formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.
b. No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

3.Se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según la modificación operada por el artículo 88 de la Ley 3/2026, de 29 de junio de , de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Séptimo. Forma y plazo de justificación de la ayuda

1.El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 30 de noviembre de 2026.

2.La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc.), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

suma total del importe imputado más IVA).

-Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) Cuando se incluyan gastos de personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe que indique las actividades realizadas, las horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora (que no podrá exceder de 50 euros/hora imputable a la subvención)

d) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

e) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

f) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

g) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuando la entidad beneficiaria deba aportar documentos para la justificación de las ayudas que incluyan datos de carácter personal de terceras personas deberán presentar declaración responsable con el siguiente texto:

“He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento".

La presentación de la documentación se debe realizar mediante la *"SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana",* al que se puede acceder en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Octavo. Informe de auditoría

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados,

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y las cláusulas de la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria sujeta su actuación a la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que le resulte de aplicación de acuerdo con su artículo 3.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes, y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Noveno. Pago de la subvención

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No podrá realizarse el pago de la ayuda, en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria determine en el documento de aceptación de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Décimo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoprimero. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención, y no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

Duodécimo. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas, previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Decimotercero. Publicidad, transparencia y datos abiertos.

1. La entidad beneficiaria procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

1.La gestión de la presente subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación, y Comercio.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la subvención en materia de innovación.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento

d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de destinatarios/as:

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

- La página web de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.

- La Base de datos nacional de subvenciones y la Intervención que corresponda.

- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.
No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

h) Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, las entidades solicitantes y quien las represente legalmente tienen que informar a estas personas de que sus datos se comunican a la Conselleria y que la Conselleria los tratará en los términos previstos en este resuelvo.

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:
https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades

Decimoquinto. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que sean aplicables.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.

2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de,6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

a) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa, y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

d) Declaración responsable de que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

f) En el caso de que además de realizar actividades no económicas, (definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), realice actividades económicas, declara que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

g) Compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en las presentes bases y de destinar el importe de la subvención que se regula y concede, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Decimoctavo. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Firmado por Marian Cano Garcia, el 07/10/2026 14:02:01

GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Dirección General de Innovació
Distrito Digital 5
P Puerto de Alicante- 03003 Alicante
012 - 963 866 000 – sdgin@gva.es

Anexo 1
MEMORIA DE ACTUACIONES

CIF	G46550885
NOMBRE COMPLETO	FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Bailach Luengo
PERSONA DE CONTACTO **Teléfono** **Correo para notificaciones**	Fernando Rodríguez, 963913902 ext 2311, formacion@fvmp.org

TÍTULO DEL PROJECTO	
Programa de Innovación Municipal 2026	
ACRÒNIMO	PIM2026

RESUMEN

Describir brevemente las actuaciones, incluyendo como impulsarán la investigación, el desarrollo y la innovación (Màximo 2000 carácteres)

El Programa de Innovación Municipal 2026 se concibe como una iniciativa estratégica orientada a reforzar la capacidad innovadora de las entidades locales de la Comunitat Valenciana a través de la formación.

Este plan formativo persigue integrar la innovación como un elemento estructural en la gestión municipal, facilitando la adquisición de conocimientos, metodologías y herramientas que permitan mejorar la eficiencia, anticipar retos futuros y ofrecer servicios públicos de mayor calidad.

A través de una extensa oferta formativa adaptada (que en 2026 no ha pasado por alto el auge de la aplicación de la Inteligencia Artificial en diferentes áreas) el PIM2026 impulsa el desarrollo profesional de empleados públicos y cargos electos, fomentando una cultura de mejora continua que redunde en administraciones locales más eficientes y menos burocráticas.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

OBJETIVOS

Objectivos generales
Diseñar y ejecutar un conjunto de actuaciones formativas que permitan a las entidades locales de la Comunitat Valenciana incorporar la innovación de manera sistemática en sus procesos, políticas y servicios
Objectivos específicos
• Consolidar el Programa de Innovación Municipal como un plan formativo de referencia autonómica en materia de innovación pública. • Reforzar las competencias del personal empleado público en materia de innovación, digitalización y modernización administrativa. • Favorecer la creación y el fortalecimiento de perfiles especializados en innovación dentro de los ayuntamientos, como la figura del agente en innovación. • Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre entidades locales. • Garantizar el acceso a la formación en innovación a municipios de todos los tamaños y realidades territoriales.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Antecedentes, justificación de la necesidad, descripción de las actuaciones concretas y en que consiste la investigación, el desarrollo y la innovación, etc.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su papel de entidad representativa del ámbito local, viene desarrollando desde hace décadas programas de formación dirigidos al personal de las administraciones locales.

En el contexto actual, marcado por la transformación digital, la simplificación y los retos sociales, resulta imprescindible actualizar los modelos de gestión municipal mediante enfoques innovadores.

Por todo lo anterior resulta evidente que una colaboración GVA-FVMP es la mejor manera de contribuir al desarrollo y la difusión de la innovación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana.

Prueba de lo anterior es el incremento exponencial del interés que el Programa de Innovación Municipal ha tenido entre los EEPP de la administración local, el cual podemos ver reflejado en la tabla adjunta:

	PIM2023	**PIM2024**	**PIM2025**
Acciones formativas	12	35	38
Microcredenciales	1	3	3
Plazas ofertadas	240	820	1.155
Solicitudes recibidas	840	1.593	3.715
Personas formadas	247	665	1.019

Teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años, y con la idea de realizar el mayor número de acciones formativas posibles, en 2026 hemos previsto las siguientes actuaciones:

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

ACTUACIÓN I – innoCV.al - III Jornadas sobre Territorios Innovadores en la Comunitat Valenciana

A partir de la experiencia acumulada en ediciones anteriores y el interés generado, se ha consolidado esta línea de actuación como un espacio estratégico para la difusión y el intercambio de experiencias innovadoras en el ámbito local.

Este año, siguiendo con la idea de dotar a las jornadas de un carácter itinerante para que sean conocidas en todo el territorio, las celebraremos en la provincia de Castellón y más concretamente en el municipio de Vila-real.

En ellas se presentarán experiencias impulsadas por entidades locales que han desarrollado proyectos innovadores con resultados contrastados, poniendo en valor el talento existente en el sector público local valenciano y favoreciendo su visibilización. El objetivo principal es generar un espacio de aprendizaje colectivo que permita conocer, analizar y compartir iniciativas innovadoras, facilitando su transferencia y posible escalado a otros municipios. De este modo, se contribuye a extender la cultura de la innovación en el ámbito local y a reforzar las redes de colaboración entre administraciones.

Siguiendo la metodología aplicada en ediciones anteriores, se seleccionarán seis experiencias innovadoras que serán presentadas por los equipos responsables de su desarrollo. Cada proyecto se expondrá mediante un formato de presentación breve y estructurada, basado en el CANVAS de la Innovación, permitiendo sintetizar de forma clara los elementos esenciales de cada iniciativa y los factores que han contribuido a su éxito.

A través de esta herramienta se abordarán los siguientes aspectos clave de cada proyecto:

1. Personas beneficiadas que reciben el valor de la innovación
2. Principal problema que la innovación resuelve
3. Propuesta de Valor que se genera con la innovación
4. Solución al problema
5. Canales utilizados para comunicar el valor de la innovación a las personas beneficiarias
6. Costes de la innovación y su financiación
7. Resultados e Impactos que se han logrado con la innovación
8. Indicadores (los justos y necesarios) que evidencien el valor de la innovación
9. Ventaja especial que ha hecho de la innovación algo diferente y valorado
10. Aprendizajes obtenidos con la innovación e Ideas nuevas surgidas durante el proyecto

En resumen, las Jornadas sobre Territorios Innovadores (innoCV.al) se configuran así como una actuación clave para impulsar el aprendizaje entre las entidades locales, reforzar la cooperación intermunicipal y promover la replicabilidad de soluciones innovadoras en el conjunto de la administración local de la Comunitat Valenciana.

ACTUACIÓN II – Acciones formativas en materia de innovación

A raiz de la experiencia recogida en los 2 últimos ejercicios, y teniendo en cuenta que la formación realizada a través de microcredenciales universitarias puede llevarse a cabo mediante cursos de formación continua que igualmente efectivos y cuestan la mitad, en el presente ejercicio -previa consulta con diferentes expertos que participan en el PIM2026- hemos eliminado las

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

microcredenciales de la programación, en beneficio de poder realizar un mayor número de acciones formativas y poder formar a un mayor número de personas, teniendo en cuenta la evolución en el número de solicitudes recibidas en 2024 y 2025.

Por otro lado no podemos dejar pasar por alto el interés que la IA ha generado entre las personas, y más concretamente entre los EEPP de la administración local, lo cual ha supuesto que una parte de las acciones formativas programadas se centren en le IA como manera de impulsar la innovación en diferentes áreas.

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas por el alumnado en la memoria de evaluación del PIM2025, seguimos apostando por las modalidades de impartición online (asíncrono), streaming (síncrono) o presencial para realizar los distintos cursos programados.

En 2026 hemos diseñado 24 acciones formativas diferentes de las que podremos realizar hasta 50 cursos en materia de innovación (si la demanda lo requiere), siendo algunas de ellas transversales y otras específicas para determinados colectivos. Las acciones formativas programadas son:

1. Croquis policiales: Diseño y elaboración con herramientas digitales
2. Introduciendo la Innovación en la administración pública
3. Conceptos fundamentales sobre Innovación Pública
4. Aprender a innovar y técnicas de creatividad
5. Municipios que transforman: liderazgo público ante el cambio climático
6. Transformando de la administración pública a través de la innovación y la gestión del conocimiento
7. Innovación Abierta: cómo mejorar la administración pública mediante startups Govtech
8. Utilización de herramientas tecnológicas para la prevención, gestión y resiliencia ante catástrofes naturales
9. Digitalización en la recogida de datos para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad de entidades locales
10. Taller práctico de herramientas de innovación pública abierta y Compra Publica Innovadora
11. Análisis y visualización de la información de manera eficiente en la era del Big Data
12. Modernización de los procesos administrativos y prácticas aplicadas. La explosión de la automatización en el sector de la administración local
13. Inteligencia Artificial y Gestión Pública
14. Innovación en el empleo público local: Compliance, transparencia y protección de datos. Los procesos de selección de RRHH.
15. La Aplicación de la IA en la Contratación Pública: Herramientas para Mejorar la Gestión e Incrementar el Control y la Eficacia de Departamentos de Contratación. Taller Práctico
16. Buenas prácticas en la administración pública a través de la innovación
17. Aplicaciones prácticas de la IA en la administración local
18. Taller práctico de aplicaciones de Inteligencia Artificial para optimización de las tareas de Desarrollo Local
19. Innovar para comunicar mejor. Más allá de las redes sociales
20. Ciencia ciudadana al servicio de la transformación social
21. Innovación en el ámbito social
22. Innovación en la atención a la ciudadanía
23. Innovación y promoción de destino turístico
24. Inteligencia artificial aplicada a la gestión y la edificación

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

EJECUCIÓN

Plan de trabajo, metodología y organización, indicadores, tareas y cronograma, entregables (si procede), etc.
Con la idea de comenzar el PIM2026 lo más pronto posible, y que la publicicad de los otros planes formativos que anualmente ponemos en marcha pudiese perjudicar a la demanda, a finales de 2025 mantuvimos reuniones con con universidades y docentes para decidir los cursos a realizar en 2026, cuyo eje vertebrador en muchos de ellos -incluso en el de Croquis policiales...- ha sido el de potenciar la IA como herramienta para impulsar la innovación. En el momento de redactar la presente memoria de actuaciones (y adelantarnos -repetimos- al resto de planes formativos desarrollados) ya se ha publicitado el PIM2026, para lo cual fue necesario actualizar toda la parte informática de gestión del proyecto (gestión de alumnado y acciones formativas utilizando WordPress, MySQL, Access y ODBC) para difundir y recoger las solicitudes del Programa de Innovación Municipal (trabajo realizado entre diciembre de 2025 y enero de 2026). El día 19 de enero se publicitaron los cursos del PIM2026, dando un plazo de 4 semanas para poder solicitar los cursos del presente ejercicio, y posteriormente decidir el número de ediciones finales de cada uno en función de la demanda. En este tiempo: • Se llevará un seguimiento diario de las solicitudes que se vayan recibiendo será el (**primer indicador**) que nos permitirá medir el trabajo realizado, tanto en la programación como en la puesta en marcha. Aquellas acciones formativas que reciban una demanda más elevada de las esperada se retirarán de su publicidad para que el resto pueda recibir un mayor número de solicitudes. • Durante las 4 semanas que estará abierto el periodo de preinscripción se realizarán varios mailing más, si fueran necesarios. Finalmente, el reparto de la demanda entre todas las acciones formativas programadas será un **segundo indicador** del plan. Paralelamente se contactará con diferentes entidades locales pioneras en innovación para preparar el contenido de las Jornadas de Territorios Innovadores en la Comunitat Valenciana (III jornadas innoCV.al), que se publicitarán mediante mailing y prensa escrita entre abril y mayo para realizarlas a finales de mayo y/o principios de junio. Finalizado el plazo de recepción de solicitudes se realizará la selección de los participantes atendiendo a los siguientes criterios: 1. Se valorará que la petición de formación tenga relación directa con el puesto de trabajo habitual. 2. Se entenderá que la acción formativa que se pide en primer lugar es la que más interesa, la segunda, la siguiente, etc. (así hasta 4) 3. Tendrán prioridad, por orden a. Las personas que en ejercicios anteriores no hayan resultado seleccionadas. b. Las personas que soliciten acciones formativas por primera vez. c. Las personas que en ejercicios anteriores hayan tenido una participación positiva d. Las personas que en ejercicios anteriores hayan renunciado a la convocatoria e. Las personas que en ejercicios anteriores hayan ignorado la convocatoria 4. Se realizará una distribución equitativa con las solicitudes que se reciban en toda la Comunidad Valenciana

Anexo 1. Línea nominativa "Impulso del programa de Territoris Innovadors en la Comunidad Valenciana" 2026.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

El número de personas seleccionadas será el **tercer indicador**, siendo las que confirmen su asistencia a los cursos el **cuarto,** el número de número de renuncias o silencios el **quinto indicador** y el número de asistentes el **sexto indicador**.

El número de personas que finalmente hayan resultado aptas será el **séptimo indicador** del trabajo realizado. A la finalización de cada acción formativa el alumnado contesta un cuestionario de satisfacción anónimo que nos servirá para evaluar cada una de las acciones formativas realizadas (**octavo indicador**).

En ese cuestionario de satisfacción se valoran 16 ítems del curso realizado que se agrupan en 4 categorías:

Objetivos, contenidos y metodología
- a. Claridad en los objetivos…
- b. Logro de los objetivos…
- c. Selección de temas y contenidos…
- d. Actividades realizadas…

Utilidad
- a. Aplicable a mi trabajo…
- b. Calidad general del curso…
- c. Lo recomendarías…

Docencia
- a. Motivación…
- b. Conocimientos…
- c. Dinamización…
- d. Labor en general…

Organización
- a. Atención al alumnado…
- b. Facilidad de uso de la plataforma Moodle
- c. Adecuación de los locales en los cursos presenciales
- d. Duración del curso

Todas las acciones formativas programadas se desarrollarán entre finales de febrero y octubre de 2026, con el objeto de poder justificar todas las actuaciones realizadas no más tarde del 15 de noviembre, si la fecha de justificación es la misma que en el ejercicio anterior.

Por último, el desarrollo del plan formativo realizado se recogerá en una memoria técnica, en la que se detallará el Programa de Innovación Municipal en su conjunto y cada una de las acciones formativas realizadas, y nos servirá para conocer con todo detalle si el resultado ha sido el esperado.

CRONOGRAMA

	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
III Jornadas innoCV.al												
Diseño contenidos												
Publicidad, recepción de solicitudes y selección												
Desarrollo jornadas												

Anexo 1. Línea nominativa "Impulso del programa de Territoris Innovadors en la Comunidad Valenciana" 2026.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

Acciones formativas PIM2026												
Desarrollo informático												
Diseño cursos												
Publicidad, recepción de solicitudes, selección y comunicación												
Desarrollo												
Memorias y justificación												

RECURSOS

Recursos humanos *Previsión de gastos de personal propio*
REFLEJADOS EN EL PRESUPUESTO

Organigrama, identificación del equipo de trabajo y responsabilidades *Explicar la adecuación del tamaño , composición y dedicación del equipo a los s objetivos propuestos.*
El área de formación de la FVMP estará totalmente implicada en el correcto desarrollo del Programa de Innovación Municipal, sin perjuicio de que este programa coexista en determinadas fases de su desarrollo con los otros 2 planes formativos que desarrollamos anualmente -la Formación para equipos de Atención Primaria y la Formación Continua-. En concreto: • Fernando Rodríguez Pérez, coordinador del área • Enrique Martínez Piqueres, subcoordinador del área • Julián Sánchez Luzón, técnico del área • Francisco Luis Tamarit, administrativo del área • Héctor Bueno Carceller, administrativo del área También estarán implicados (en menor medida) otros departamentos de la FVMP para el correcto desarrollo del PIM: el área Jurídica y Económica, y el área de Contabilidad, que participarán en la contratación ocasional de personal docente y la justificación de todos los gastos económicos de las actuaciones realizadas.

Otros recursos *Identificación de otros recursos empleados en el projecto*

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

RESULTADOS

Resultados esperados *Describir el impacto positivo potencial en la comunidad universitaria y en la Sociedad en general de los projectos de innovación que fomenten la investigacion, el desarrollo y la innovación. Indicadores, etc.*
El Programa de Innovación Municipal tiene como finalidad impulsar de manera progresiva la cultura de la innovación en las entidades locales de la Comunitat Valenciana, facilitando al personal empleado público el acceso a conocimientos, metodologías y herramientas que puedan aplicarse de forma transversal en los distintos procesos municipales. A través de la formación, se promueve la adopción de soluciones innovadoras orientadas a una gestión más eficiente del tiempo y de los recursos disponibles. La incorporación de enfoques innovadores, junto con la formación específica en inteligencia artificial y tecnologías digitales emergentes, permitirá a los municipios incrementar su capacidad de adaptación ante situaciones imprevistas y anticiparse a los cambios sociales, económicos y tecnológicos. Estas competencias favorecerán una toma de decisiones más informada, la automatización de tareas repetitivas y la mejora del análisis de datos, contribuyendo a una administración más ágil, eficaz y orientada a resultados. Por otro lado, el impulso de la innovación posicionará a los municipios como organizaciones modernas y comprometidas con la mejora continua, reforzando su imagen institucional y su capacidad para atraer inversión, talento y oportunidades de colaboración. En este contexto, el Programa de Innovación Municipal aspira a consolidarse como un referente formativo para el personal empleado público de la Comunitat Valenciana, del mismo modo que ya lo es el Plan de Formación Continua de la FVMP, reafirmando el papel de la formación como elemento clave para transformar ideas en proyectos y resultados concretos.

DIFUSIÓN

Plan de difusión
MAILING ENTRE LOS EEPP DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL REGISTRADOS EN NUESTRA BASE DE DATOS (24.202 A PRINCIPIOS DE 2026), REDES SOCIALES Y PUBLICIDAD EN RADIO Y PRENSA ESCRITA

Tabla de detalle de las acciones de difusión:

Acción de difusión[1]	Medios utilizados[2]	Fecha prevista
Publicación cursos PIM2026	Web FVMP-PIM: https://formacion.fvmp.es/ https://formacion.fvmp.es/cursos/pim/ redes sociales FVMP mailing BBDD EEPP interna	enero/febrero 2026
III jornadas innoCV.al	Web FVMP-PIM: https://formacion.fvmp.es/ https://formacion.fvmp.es/cursos/pim/ redes sociales FVMP mailing BBDD EEPP interna prensa escrita radio	abril/mayo 2026

Anexo 1. Línea nominativa "Impulso del programa de Territoris Innovadors en la Comunidad Valenciana" 2026.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

1. Artículos, publicaciones, congresos, jornadas, seminarios, pósters, ruedas de prensa, acciones de difusión interna dentro de la Universidad.
2. Prensa escrita, electrònica, revistas especializadas, boletines propios, sitios web, pòsters, hojas , carteles, pliegos, anuncios, contratos para la contratación de proveedores, informes internos o publicidad interna del projecto.

Dentro del plan de difusión de los resultados del projecto se habrá de crear un acceso público a través de la web del beneficiaro donde se pueda acceder a los resultados: resumen ejecutivo, entregables, articulos, presentaciones, publicaciones, pósters, folletos, pruebas, etc., con la financiación de la GVA – Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio – Direcció General de Innovación.

PRESUPUESTO

GASTOS		
CONCEPTO DE GASTOS	**COSTE DEL PROJECTO**	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**
Gastos de personal (RRHH)	60.000€	48.000€
Gastos desplazamiento y dietas	3.000€	3.000€
Gastos derivados de suministros y servicios externos: • Costes docencia: 125.000€ • Alquiler instalaciones: 5.000€	130.000€	130.000€
Gastos de documentación, información, comunicación, divulgación, etc.: • Actualización cursos (web, contenidos y publicidad: 6.000€ • Material publicitario de divulgación: 3.000€ • Publicidad prensa/radio: 5.000€	14.000€	11.000€
Gastos informe de auditoria	3.000€	3.000€
TOTAL	**210.000€**	**195.000€**

**Se puede añadir las casillas necesarias de partidas de gastos destinados exclusivamente al projecto.*

OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo 1. Línea nominativa "Impulso del programa de Territoris Innovadors en la Comunidad Valenciana" 2026.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH

La entidad solicitante declara ser ciertas todas y cada una de les datos consignados en la memòria y conoce las obligaciones que asume como beneficiaria de la ayuda.

CSV:IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IATZXD1X:ZKBIVTER:TEEVXDNH